



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

**LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que el subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente.

Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.";

Que, el Art. 141 de la Planificación institucional del talento humano. - señala: "Sobre las bases políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Trabajo las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellos.;"

Que, el Art. 142.- Efectos de la planificación del talento humano.- señala: "Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.";

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.



**CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras";

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas";

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos en su Artículo 407-01 establece que: "Los planes de talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales. (...)"

Que, mediante oficio MEMORANDO No. 2168-ENM-DPTH-GADPG-2021, la Abg. Ericka Nativí Merchán, Directora Provincial de Talento Humano (E), remite la planificación del talento humano junto con los anexos e instrumentos técnicos correspondientes conforme a las necesidades de las distintas unidades administrativas de la Institución.

Por las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que me encuentro investida.

RESUELVO

**EXPEDIR LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TALENTO HUMANO DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico de la Planificación de Talento Humano correspondiente al ejercicio fiscal 2021 remitido por la Dirección Provincial de Talento Humano, así como también aprobar los instrumentos técnicos que sustentan el levantamiento de la información de las plantillas de talento humano conforme a lo remitido por las unidades administrativas de la Institución.

Art. 2.- Creación de puestos. - Se podrán crear los puestos para el ejercicio fiscal 2021 de acuerdo con lo solicitado por cada responsable de la unidad administrativa, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y planes operativos, por el crecimiento poblacional de la provincia y asignación de nuevas competencias de las unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, conforme el detalle expuesto en el informe adjunto. Sustentado en el análisis de la capacidad operativa con la que cuenta en función del portafolio de productos y servicios que brindan.

Art. 3.- Supresión de puestos. - La supresión de puestos, entendida como el proceso técnico administrativo mediante el cual se elimina una partida presupuestaria, se producirá como efecto del redimensionamiento de la estructura de puestos institucional o de la optimización de los procesos al interior de una institución; o por efecto de la racionalización, viabilidad y consistencia orgánica.

Art. 4.- Contratación ocasional y de servicios profesionales en régimen de la LOSEP.- La contratación bajo la modalidad de servicios ocasionales, en el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, no podrá sobrepasar el 20% del personal de la institución, es decir, el total de partidas en la lista de asignaciones para el 2021, se exceptúa de este porcentaje los puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, previa disponibilidad presupuestaria, conforme el detalle expuesto en el informe adjunto.



CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Los contratos de Servicios Ocasionales serán autorizados de forma excepcional por la Autoridad Nominadora o su Delegado, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previa emisión de Informe Técnico por parte de la Unidad Administradora del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la unidad administrativa de Talento Humano justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados, conforme al detalle expuesto en el informe adjunto.

Art. 5.- Movimientos de personal. - El movimiento de personal, entiéndase esto por: traslados, cambios administrativos, traspaso e intercambio voluntario de puestos, podrá ser solicitado motivadamente por cada responsable de la unidad administrativa donde se requiera al servidor siempre que se cuente con el informe de talento humano y la factibilidad del responsable de la unidad administrativa de la que dependa originalmente el puesto del servidor requerido. En estos casos se indicarán las funciones que desempeñará cada servidor objeto del movimiento de personal correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Prefecta Provincial o su delegado aprobarán las resoluciones reformatorias al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Puestos Institucional creando y suprimiendo los puestos según corresponda, la Dirección Provincial de Talento Humano y la Dirección Provincial Financiera velarán el cumplimiento de la planificación para el 2021 en el ámbito de sus competencias. Las creaciones y supresiones se ejecutarán de acuerdo con las escalas remunerativas propias y techos de indemnización previstos en la Ordenanza Técnica que regula la Administración Autónoma del Talento Humano y la Ley Orgánica del Servicio Público.

SEGUNDA.- En virtud de procesos de reestructuración institucional expedidos por la autoridad nominadora o su delegado, podrán reclasificarse puestos previstos en el distributivo de remuneraciones para ser reasignados internamente dentro de las mismas unidades administrativas u otras, que así lo requieran, precautelando que tales movimientos no afecten la masa salarial para el cumplimiento del portafolio de productos y servicios con que se cuente, previo informe de la Dirección Provincial de Talento Humano.

TERCERA. - Los Directores y/o Coordinadores de área serán responsables por la información que remitan ante la Dirección Provincial de Talento Humano para la creación, supresión, reclasificación y movimientos de personal que realicen dentro del presente ejercicio fiscal tomando como referencia el diagnóstico realizado y la plantilla de talento humano en las áreas respectivas según corresponda y tendrán la obligación de remitir información adicional que se requiera para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

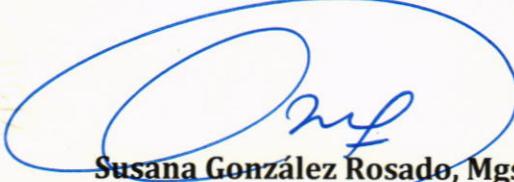
ÚNICA. - Se podrán efectuar modificaciones a la planificación del talento humano del año 2021, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 conforme los justificativos pertinentes que requiera cada responsable de área para el cumplimiento y consecución de objetivos y planes sociales o de inversión no previstos o que estando previstos fueron modificados en las instancias pertinentes.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los treintaiún días del mes mayo del año dos mil veintiuno.


Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

